

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., veintisiete de octubre de dos mil veintiuno

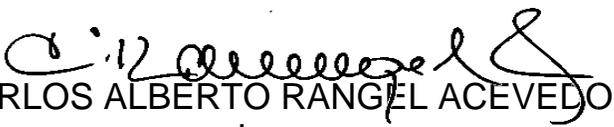
I. Se reconoce a la abogada Juliana Amparo Gómez Sánchez como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos de la sustitución de poder allegado vía correo electrónico (núm. 005)

II. Respecto de la solicitud de requerimiento al Banco AV Villas, se pone en conocimiento de la peticionaria que mediante auto del 11 de diciembre de 2019, se ordenó oficiar a la mencionada entidad bancaria para que diera respuesta a los oficios 1502 y 1503 del 23 de mayo de 2019.

Para tal efecto se elaboró el oficio 3420 del 19 de diciembre de 2019, que se encuentra sin retirar del expediente.

Conforme a lo anterior, no se accede a la petición de requerir al Banco AV Villas y, en consecuencia, se insta a la memorialista para que dé trámite al oficio 3420 en debida forma.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

L10R

11001-4003-004-2012-00189-00